

EXTERNO (Para distribución general)
AU 399/94

14 de noviembre de 1994

Índice AI: AFR 19/01/94/s
Distr: AU/SC

Penas de muerte

REPÚBLICA CENTROAFRICANA:

Dieudonné KALANGA BELLY
Antoine METENDE
Alain-Isaac GBABELE
Boris Barnabe WILI BONA

=====

Amnistía Internacional está preocupada porque los cuatro *gendarmes* nombrados en el encabezamiento de esta acción han sido condenados a muerte tras haber sido hallados culpables de asesinato por el Tribunal Militar Permanente de la República Centroafricana. Aparte del *pourvoi en cassation* (procedimiento de revisión por el Tribunal Supremo, que puede otorgar la celebración de un nuevo juicio), no se puede recurrir el veredicto de un tribunal militar. La ejecución se llevaría a cabo en público y por fusilamiento.

No se sabe aún si se ha fijado fecha para el procedimiento de casación. Debido a que no hay derecho de apelación, los juicios ante los tribunales militares no son conformes con las normas internacionales en materia de juicios justos. Puesto que las sentencias de muerte deben ser confirmadas por el jefe de estado, Amnistía Internacional apela al Presidente Ange Félix Patasse para que conmute las cuatro condenas a muerte pronunciadas.

INFORMACIÓN GENERAL

El 13 de septiembre de 1994, el tribunal militar, que había iniciado la vista el 12 de septiembre, declaró a Boris Barnabe Wili Bona culpable de la muerte por disparos de Hermine Yakite, mujer embarazada que murió de camino al hospital en mayo de 1993 cuando las fuerzas de seguridad intentaron confiscar su automóvil durante una manifestación. Los otros tres *gendarmes* fueron declarados culpables el 28 de octubre del homicidio del Dr. Claude Conjugo, oculista, que murió a consecuencia de los golpes que le fueron propinados durante una manifestación en agosto de 1992. Amnistía Internacional había solicitado al anterior gobierno que se investigaran las muertes de Claude Conjugo y de Hermine Yakite y que los responsables fueran puestos a disposición judicial.

El Código Penal de la República Centroafricana prevé la pena de muerte para ciertos delitos entre los que caben destacar el asesinato o el homicidio en el curso de otros delitos como el robo a mano armada, aunque, según la información disponible, no se han producido ejecuciones desde 1981. En septiembre de 1993, las primeras elecciones democráticas celebradas en la República Centroafricana, después de varios años de un régimen de partido único llevaron al poder al Presidente Patasse, antiguo preso de conciencia.

ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen telegramas, fax, cartas urgentes en francés o

en el propio idioma del remitente:

- ! expresando preocupación porque los cuatro presos nombrados en el encabezamiento de esta acción han sido condenados a muerte por un tribunal cuyos procedimientos no son conformes con las normas internacionales en materia de juicios justos;
- ! instando a que el jefe de estado conmute inmediatamente las cuatro condenas a muerte por penas de prisión;
- ! explicando que Amnistía Internacional considera que la pena de muerte es una violación del derecho a la vida y que es la forma más extrema de castigo cruel, inhumano y degradante, prohibido por el artículo 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos así como por otras normas internacionales de derechos humanos;
- ! haciendo un llamamiento en favor de una moratoria sobre las sentencias de muerte y ejecuciones hasta tanto se lleve a cabo una revisión exhaustiva de la pena de muerte en la República Centroafricana.

LLAMAMIENTOS A:

Presidente de la República:

Son Excellence Monsieur
Ange Félix PATASSE
Président de la République
Palais de la Renaissance
BANGUI
República Centroafricana

Telegramas: **President Patasse, Bangui, República Centroafricana**
Télex: **5253**
Tratamiento: **Monsieur le President**

COPIAS A:

Primer Ministro:

Monsieur Jean-Luc MANDABA
Premier Ministre et
Chef du Gouvernement
Palais de la Renaissance
BANGUI
República Centroafricana

Ministro de Justicia:

Monsieur Jacques MBOSSO
Ministre de la Justice,
Réforme du droit et Garde des Sceaux
Ministère de la Justice
BANGUI
República Centroafricana

y a la representación diplomática de la República Centroafricana acreditada en el país del remitente.

ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de la Sección si los envían después del 26 de diciembre de 1994.